



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado N° 11001 60 00 013 2021 02600 00
Ubicación: 33809
Sentenciado: Johamn Enrique Otalvarez Gil
Delito: Hurto agravado
Situación: Suspensión condicional de la ejecución de la pena
Régimen: Ley 906 de 2004

Ingresa al despacho correo electrónico con el que se anexa oficio 6346 de 16 de mayo de 2022 suscrito por el Grupo Respuestas a Usuarios Sede Paloquemao del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá en el que informa que: *"...consultado el aplicativo para la Rama Judicial Justicia XXI, se pudo advertir que no se evidencia trámite de incidente de reparación integral hasta la fecha."*

De otro lado, ingreso al despacho informe secretarial de 9 de mayo de 2022, suscrito por el Asistente Administrativo adscrito a la Secretaria 3 del Centro de Servicios Administrativos mediante el cual comunica que: *"en cumplimiento del auto del 21 de abril de la anualidad, al momento de realizar el enteramiento y requerimiento ordenado en el aludido al condenado, no es posible ya que al verificar en el expediente la dirección del condenado, este registra que es HABITANTE DE CALLE sin ninguna dirección de notificación o correo electrónico, por lo que se es imposible el trámite anteriormente dicho."*

Revisada la actuación se observa que a **Johamn Enrique Otalvarez Gil** le fue concedido el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena en sentencia de 9 de marzo de 2022, no obstante no se evidencia que el penado haya cumplido con el pago de la caución prendaria con el fin de acceder al subrogado.

En atención a lo anterior, esta sede judicial dispone:

1.-Incorporar al expediente el oficio 6346 de 16 de mayo de 2022 a fin de ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

2.-Por intermedio del Centro de Servicios Administrativos de esta especialidad, ofíciase a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), Migración Colombia, a las empresas de telefonía Claro, Movistar y Tigo, a fin de que informen de registrar en sus bases de datos, dirección y teléfonos del domicilio del penado **Johamn Enrique Otalvarez Gil** quien se identifica con cédula ciudadanía 1.016.067.940

Radicado N° 11001 60 00 013 2021 02600 00

Ubicación: 33809

Sentenciado: Johamn Enrique Otalvarez Gil

Delito: Hurto agravado

Situación: Suspensión condicional de la ejecución de la pena

Régimen: Ley 906 de 2004

3.- Como quiera que se ha cumplido el término de 90 días de que trata el inciso 2° del artículo 65 del Código Penal, **IMAPRTASE** el trámite incidental previsto en el artículo 477 de la Ley 906 de 2004, previo a la eventual ejecución de la sentencia emitida el 9 de marzo de 2022 por el Juzgado 17 Penal Municipal con Función de Conocimiento en contra de **Johamn Enrique Otalvarez Gil**, dando traslado del expediente al sentenciado y a su defensa (de haberla), para que presente las explicaciones que consideren pertinentes frente al incumplimiento del pago de la caución prendaria.

Permanezcan las diligencias en el anaquel correspondiente del Centro de Servicios Administrativos de estos despachos, para continuar con la vigilancia y control del periodo de prueba impuesto al sentenciado.

CÚMPLASE

SANDRA AVILA BARRERA

Juez

Radicado N° 11001 60 00 013 2021 02600 00

Ubicación: 33809

AMJA/A



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 016 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
Calle 11 No.. 9 A- 24 KAYSSER - Telefax: 2832273

BOGOTÁ D.C., 26 de Septiembre de 2022

SEÑOR(A)
JOHAMN ENRIQUE OTALVAREZ GIL
HABITANTE DE CALLE
BOGOTA D.C.
TELEGRAMA N° 1792
1016067940

NUMERO INTERNO 33809
REF: PROCESO: No. 110016000013202102600

SÍRVASE COMPARECER A ESTE CENTRO DE SERVICIOS UBICADO Calle 11 No.. 9 A- 24 KAYSSER FIN **NOTIFICAR** PROVIDENCIA DE FECHA VEINTIUNO (21) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022) QUE NO DISPUSO LA EJECUCIÓN DE LA CONDENA, **EXPLICAR** INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DERIVADAS DEL BENEFICIO DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA QUE SE LE CONCEDIÓ EN SENTENCIA DEL JUZGADO 17 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO de BOGOTA D.C. Y **ENTERAR** TRASLADO ART. 477 C.P.P. TÉRMINO CORRE A PARTIR DEL 10 de Octubre de 2022 HASTA EL 12 de Octubre de 2022. INCUMPLIMIENTO ACARREARA EVENTUAL REVOCATORIA DEL BENEFICIO CONCEDIDO, PREVIO TRAMITE DE LEY. PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN.

GUILLERMO ROA RAMIREZ
AUXILIAR JUDICIAL IV



Número Unico : 11001-60-00-013-2021-02600-00
Ubicación : 33809
JDO 016 DE EJECUCION DE PENAS

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir del día de hoy **10 de Octubre de 2022 a las 8:00 am** y en cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, se corre traslado al condenado **JOHAMN ENRIQUE OTALVAREZ GIL** de las pruebas del incumplimiento a las obligaciones impuestas al momento de concedérsele el mecanismo sustitutivo de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, por el término de tres (3) días hábiles para que dentro del mismo, el citado condenado presente la justificación del incumplimiento de sus obligaciones de conformidad a lo establecido en el art. 477 del C. de P.P. (ley 906 de 2.004), vence el día 12 de Octubre de 2022 a las 5:00 pm.

Vencido el traslado presentó escrito ☐

Vencido el traslado guardó silencio ☐

SECRETARIO(A)

FIRMA
NOMBRE

Número Unico : 11001-60-00-013-2021-02600-00
Ubicación : 33809
JDO 016 DE EJECUCION DE PENAS

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir del día de hoy **10 de Octubre de 2022 a las 8:00 am** y en cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, se corre traslado al condenado **JOHAMN ENRIQUE OTALVAREZ GIL** de las pruebas del incumplimiento a las obligaciones impuestas al momento de concedérsele el mecanismo sustitutivo de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, por el término de tres (3) días hábiles para que dentro del mismo, el citado condenado presente la justificación del incumplimiento de sus obligaciones de conformidad a lo establecido en el art. 477 del C. de P.P. (ley 906 de 2.004), vence el día 12 de Octubre de 2022 a las 5:00 pm.

Vencido el traslado presentó escrito ☐

Vencido el traslado guardó silencio ☐

SECRETARIO(A)

FIRMA
NOMBRE: